Bogotá DC, 30 de mayo del 2024 HUPK – LT -118.05.24

Señores
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
Att: FREDY FUQUEN MORENO
Apoyo a la Supervisión

REF.: Contrato de Interventoría No. 364 DE 2023- Objeto **"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA FDLTLP-008- 2023 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.."**

ASUNTO: Respuesta oficio CE-CGED2024-107 solicitud suspensión N°2

Cordial saludo,

En atención a nuestras obligaciones contractuales de seguimiento, control y reporte del contrato en referencia, con respecto a lo mencionado en el oficio CE-CGED2024-107 sobre los constantes hurtos que se han venido presentando en el parque Laguneta, esta interventoría realizo recorrido en obra donde se ha evidencio los diferentes panoramas de hurto como a continuación se presenta:

IMAGEN N° 1

Descripción: Daño y demolición en caja eléctrica, desprendimiento de marcos y evidente hurto de cables y barras de cobre instaladas en el parque laguneta para la red eléctrica.

IMAGEN N° 2

Descripción: Rotura de soldadura de protección para hurto de varillas en cobre para circuito eléctrico actividad de apantallamiento.

Durante el proceso de revisión y control por parte de la interventoría, se ha logrado evidenciar que el contratista de obra está cumpliendo con los requerimientos mínimos de seguridad, como lo es la aplicación de soldadura en las tapas impidiendo el acceso o ingreso a cajas, de igual manera han implementado otros recursos tales como la colocación de anclajes para fijar el cobre en el suelo y que este no sea hurtado.

Es de aclarar que el sector donde se está desarrollando el contrato presenta un alto grado de delincuencia, los hechos de vandalismo han ocurrido en las horas de la noche donde aún se hace más complicado la vigilancia y el pendiente por parte de la comunidad que se beneficiarían de este proyecto, el hurto corresponde a varillas coperwelt de 5/8'' y varios metros lineales de cable de cobre desnudo #2/0.

Esta interventoría para poder recibir a satisfacción toda la red eléctrica y el sistema de apantallamiento debe estar en óptimas condiciones y en un correcto funcionamiento, pero debido a los elementos hurtados es imposible poder concretar cita para generar las certificaciones RETIE y RETILAP, teniendo en cuenta que el contratista notifica a la interventoría que para hacer la entrega respectiva del parque laguneta debe volver a suministrar los materiales hurtados y el proceso de compra y suministro de los materiales requiere de ocho (8) días calendario.

Después de hacer el debido proceso de control y revisión de los hechos anteriormente mencionados, esta interventoría avala la suspensión N°2 del contrato de obra por un tiempo de ocho (8) días calendario, la suspensión inicia el dia treinta (30) de mayo de 2024 y finaliza el seis (06) de junio de 2024, con fecha de terminación de contrato el día siete (07) de junio de 2024.

Concepto jurídico

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) manifiesta " *Que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal*."

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993), en el principio dela primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

"*Como la suspensión de la ejecución del contrato estatal se sustenta en gran medida en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y como dentro de ese marco conceptual el contenido del negocio jurídico generalmente está determinado por las declaraciones de voluntad de quienes concurren al mismo, la cláusula de suspensión, o los acuerdos de suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato podrían pactarse, por regla general, en cualquier tipo de contrato estatal*."

"Empero, dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes al decidir sobre la suspensión deberán: (i) ponderar que la naturaleza y contenido del contrato estatal de que se trate admita la posibilidad de suspenderlo; (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres; (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y O el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público."

Del Concepto anteriormente expuesto, se puede afirmar la viabilidad de la suspensión temporal del contrato bajo los soportes presentados y de forma consensuada variar sus límites temporales y, por tanto, suspender el contrato temporalmente por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración

De lo anterior la interventoría da aval para suspensión del contrato de obra No. 358-2023, con el objetivo que el contratista cuente con el tiempo requerido conforme a las fechas de entrega del suministro de material hurtado, dicha suspensión inicia el treinta (30) de mayo de 2024 y finaliza el seis (6) de mayo de 2024. El presente aval se da *SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR AL CONTRATISTA* por atrasos en obra por razones imputables al contratista de obra. Es de precisar que se deja consideración de la alcaldía local de Tunjuelito efectuar dicha decisión.

Adicionalmente si llegase a ser aprobada dicha suspensión se solicita que se efectué el mismo tiempo de suspensión a la interventoría No. 346, para realizar la supervisión del proyecto hasta la terminación de la ejecución.

Atentamente,

RAFAELA PAOLA PASSO DE LA HOZ
Director de Interventoría
HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S